



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón.

Recurrente: Información y Participación Ciudadana A.C.

Expediente: 77/2013.

Consejera Instructora: Teresa Guajardo Berlanga.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 77/2013, promovido por Información y Participación Ciudadana A.C en contra de Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día veinte (20) de mayo del dos mil trece, Información y Participación Ciudadana A.C presentó una solicitud de información con número de folio 00160113, a través del sistema electrónico Infocoahuila, en la cual solicitó lo siguiente:

"...Solicito nos informen del programa de espectáculos que presenta el gobierno municipal de Torreón a partir del mes de mayo de 2013 y hasta el término de la actual administración, dependencias involucradas en el mismo, copia de los contratos respectivos, relación y copia de los pagos efectuados, origen de los fondos para tales actividades..." (sic)

Cabe hacer notar que el solicitante solicitó la entrega de la información vía INFOMEX sin costo.

SEGUNDO. PRÓRROGA. El diecinueve (19) de junio del dos mil trece, el sujeto obligado solicitó la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales para responder a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

TERCERO.- FALTA DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. El día primero (01) de julio del dos mil trece, venció el plazo para que el sujeto obligado emitiera respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa. El Ayuntamiento de Torreón omitió dar respuesta alguna.

CUARTO. RECURSO DE REVISIÓN. En cinco (05) de julio del dos mil trece, Información y Participación Ciudadana A.C interpuso un recurso de revisión en contra de la falta de respuesta del Ayuntamiento de Torreón, a la solicitud de información 00160113.

El recurso de revisión a la letra dice:

“...No proporciona información alguna...” (sic)

QUINTO. TURNO. En fecha cinco (05) de julio del dos mil trece, el Secretario Técnico de este Instituto, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 77/2013, remitiéndolo para su instrucción a la Consejera Teresa Guajardo Berlanga, mediante oficio ICAI-544/13. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha doce (12) de enero del año dos mil nueve (2009) y con fundamento en el artículo 50, fracción V de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

SEXTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. Mediante acuerdo de fecha once (11) de julio del dos mil trece, la Consejera Instructora, Teresa Guajardo Berlanga admitió el recurso de revisión que nos ocupa y ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, manifestando lo que a su representación legal corresponde, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción X y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. CONTESTACIÓN. El día diecinueve (19) de julio del dos mil trece, se recibe contestación en tiempo por parte del sujeto obligado; cabe hacer mención que en dicho documento se falla al remitirse al Consejero Mtro. Luis Gonzalez Briseño, siendo la que ahora suscribe la Consejera Instructora. Así mismo se expone lo siguiente:



Comisión General de Quejas Municipales
Torreón, Coah. A 19 de julio del 2013
OFICIO No. CMT 939/19072013/139
Asunto: Admisión de Recurso
Clasificación Pública
Folio: 00160113
No Recurso: PF00002013

MRO. LUIS GONZÁLEZ BRIENGO
CONSEJERO INSTRUCTOR
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.-

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información presentada vía electrónica con folio 00160113, en la cual solicita "Solicito nos informen del programa de espectáculos que presenta el gobierno municipal de Torreón a partir del mes de mayo de 2013 y hasta el término de la actual administración, dependencias involucradas en el mismo, copia de los contratos respectivos, relación y copia de los pagos efectuados, origen de los fondos para tales actividades." al respecto le informo:

Primero - Esta Unidad de Transparencia después de recibir la solicitud antes mencionada, envío oficios 1 - Tesorería Municipal con atención a la Dirección de Egresos, 2 - Dirección de Cultura Municipal y 3 - Dirección General de Servicios Administrativos mediante oficio con folio CMT 664/05062013/139 para que brindaran respuesta a dicha petición

Segundo - El día 12 de junio del año en curso se recibió en esta Unidad de Transparencia Municipal respuesta de la Dirección de Cultura en el cual brinda respuesta de los proyectos culturales del año 2013

Tercero - Debido a la falta de respuesta de la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Egresos esta Unidad solicitó una prorroga el pasado 17 de junio.

Cuarto - El día 02 de julio se recibió respuesta por parte de la Dirección de Servicios Administrativos quedando únicamente pendiente de recibir respuesta por parte de la Dirección de Egresos el cual es encargado de brindar información de los pagos efectuados a dichos eventos

Se adjunta copia simple de los oficios enviados y recibidos antes mencionados

Sin más por el momento, reitero a Usted el compromiso de Transparencia y acceso a la información pública por la actual administración

ATENTAMENTE

L.C. LOURDES DELGADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

ccp Ing. Luis Villarreal Navarro-Contralor Municipal
ccp Archivo





TORREÓN
gentetrabajando

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
REF.: DGSA/CON 112/2013

Torreón, Coahuila A 01 de Julio 2013

LIC. LOURDES DELGADILLO TRESPALACIOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
PRESENTE.-

Por este conducto me permito dar respuesta a su oficio CMT/664/05062013/139, de fecha 07 de Junio de 2013, en el que solicita información relacionada con:

"Programas de espectáculos que presenta el gobierno municipal de Torreón a partir del mes de Mayo de 2013 y hasta el término de la actual administración, dependencias involucradas en el mismo, copia de los contratos respectivos, relación y copia de los pagos efectuados, origen de los fondos para tales actividades".

Me permito informar que en esta Dirección General no existe registro alguno por los conceptos antes descritos.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"



Olga Oralia Marquez Ordez
LIC. OLGA ORALIA MARQUEZ ORDAZ
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

c.c.p. Archivo





Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública



TORREÓN
gentetrabajando

Dirección General de Contraloría Municipal
Torreón, Coah. A 17 de junio del 2013
OFICIO No. CMT 689/17062013/139
Asunto: Prórroga
Clasificación Pública
Folio 00160113
Expediente UTM 139/2013

ESTIMADO SOLICITANTE:

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información presentada en portal INFOCOAHUILA con número de folio 00160113, donde solicita: *"Solicito nos informen del programa de espectáculos que presenta el gobierno municipal de Torreón a partir del mes de mayo de 2013 y hasta el término de la actual administración dependencias involucradas en el mismo, copia de los contratos respectivos relación y copia de los pagos efectuados, origen de los fondos para tales actividades"*

Derivado de que se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se determina una prórroga excepcional por (10) diez días hábiles para localizar la información antes mencionada.

Con dicha prórroga se interrumpe el plazo de 20 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información

Sin más por el momento, reitero a usted el compromiso de Transparencia y acceso a la información pública asumido por la actual administración

ATENCIÓN

LIC. LOURDES DELGADO TRESPALACIOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

c.c.p. Ing. Lauro Villarreal Navarro-Contralor Municipal
c.c.p. Archivo



www.gentetrabajando.gob.mx

Av. Torreón y Calle Ciudad del Carmen, Municipio del Centro Histórico, Estado de México
Torreón, Coahuila, México C.P. 27000. Tels. 27117401160

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública



TORREÓN
gentetrabajando

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA
Torreón Coahuila a 12 de Junio del 2013
Oficio No DMC/057/13

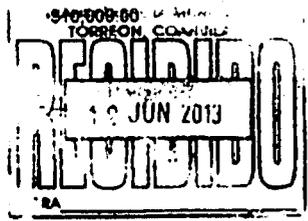
LIC. LOURDES DELGADILLO TRESPALACIOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN
PRESENTE.-

Después de enviarte un cordial saludo y en respuesta al oficio CMT 664/05062013/139 folio: 00160113 UTM 139/2013 donde me solicita:

"Solicito nos informen del programa de espectáculos que presenta el gobierno municipal de Torreón a partir del mes de mayo 2013 y hasta el término de la actual administración, dependencias involucradas en el mismo, copia de los contratos respectivos, relación y copia de los pagos efectuados, origen de los fondos para tales actividades."

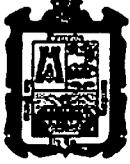
Le informo que los programas culturales del año 2013 son los siguientes:

Proyecto de la Orquesta Sinfónica Juvenil de Torreón	\$592,800.00
Pago de maestros	\$232,800.00
Pago de apoyo de transporte para los integrantes	\$360,000.00
Proyecto de impresión de libros	\$290,000.00
Libro de Nahuatlismos	
Libro La seducción de las musas	
Libro Don Lupe Salazar el cardenche de Saporiz	
Libro Gloria Banda. Inquieta Creación	
Libro Hilario Cordero. Solo un hombre más	
Libro Magda Briones. Por amor a la danza y a la tierra	
Libro Rosa Gámez Reyes Retana. Trazos de fe	
Libro Tomás Ledesma. Veladoras que pinta el tiempo	
Libro Luis Azpe Pico. La caligrafía del profe	
Libro Ramón Shade. Tercera llamada	
Libro Tullatá de Torreón Reminiscencias de una vida en México	
Libro La niña que perdió su sonrisa	
Libro Cuentos y relatos de Carlos Canales Cobo	
Libro Acordeón Malverde	
Libro Antología, Diplomado de creación literaria	
Proyecto Convocatoria Premio Nacional de Poesía Enriqueta Ochoa	\$ 75,000.00
Proyecto Domingos Culturales en museos	\$ 56,000.00
Cursos de verano en museos y bibliotecas	





Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública



Estos son los únicos programas que nos han autorizado, en cuanto la relación y copia de los pagos efectuados se tendría que solicitar a la Dirección de Egresos una vez que se hayan realizado los mismos ya que aún no se ha llevado a cabo ningún pago de lo programado de mayo a diciembre del 2013. Los recursos asignados a esta Dirección son únicamente municipales.

Sin más por el momento aprovecho para enviarte un cordial saludo

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo No Reelección

MTRO. JAIME EDUARDO MUÑOZ VARGAS
DIRECTOR DE CULTURA

C.c.p. Ing. José Lauro Villarreal Navarro - Director General de la Contraloría municipal y Función Pública



www.gentetrabajando.gob.mx

Al. Torreón y Cuernavaca, Edificio Municipal del Centro Histórico (Cuarto de 2º y 3º)
Torreón, Coahuila de Zaragoza, C.P. 27000. Tels. (877) 745 110 0

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II; 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 126 fracciones VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente o fuera de tiempo.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que "toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El hoy recurrente en fecha veinte (20) de mayo del dos mil trece, presentó solicitud de acceso a la información. El sujeto obligado omitió notificar respuesta dentro de los términos establecidos por la ley, la cual debió emitir a más tardar el día primero

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

(01) de julio del dos mil trece y en virtud de que el recurso de revisión es de fecha cinco (05) de julio del dos mil trece, según se advierte del acuse de recibido, se establece que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la ley.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o los que este Instituto supla, en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO. El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el primer párrafo del artículo 122, en relación con el artículo 123 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

QUINTO. Del estudio del presente medio de impugnación, se advierte que no hubo respuesta a la solicitud de información planteada por el hoy recurrente, la cual debió emitir el Ayuntamiento de Torreón dentro del término legal de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente en que se realizó la solicitud, por lo tanto es oportuno precisar lo siguiente:

El artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila establece:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

Artículo 108. *La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días contados a partir de la presentación de aquella. Además se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible la solicitud del interesado.*

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el décimo octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Así mismo, es aplicable lo dispuesto por el artículo 134 de la ley de la materia, que a la letra dice:

Artículo 134.- Interpuesto el recurso por la causal prevista en la fracción X del artículo 120 de esta ley, el Instituto dará vista, a más tardar al día siguiente de que se recibió la solicitud, al sujeto obligado para que alegue lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor a cinco días. Recibida su contestación, el Instituto deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a cinco días, requiriéndole al sujeto obligado que entregue la información solicitada, siempre y cuando la información no sea reservada o confidencial, en un plazo no mayor a diez días cubriendo, en su caso, los costos de reproducción del material.

En el caso de que el sujeto obligado clasifique la información como reservada o confidencial, se dejarán a salvo los derechos del solicitante para que los pueda impugnar en la vía y forma que establece la presente ley.

Derivado de dicha normatividad, es de establecerse en primer término que, la respuesta del sujeto obligado debió haberse emitido a más tardar el día primero (01) de julio del dos mil trece.

Por lo anterior en apego a la legalidad, a falta de entrega de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos previstos en la ley de la materia, se tiene por negada, en términos de lo dispuesto por el artículo 109 de la misma ley.

Ahora bien, del estudio de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se advierte que el sujeto obligado manifiesta voluntad de dar cumplimiento a lo establecido en la ley en materia, aportando en su contestación al recurso de revisión nuevos datos que no estaban en su respuesta a la solicitud de acceso a la información, datos a los cuales el ciudadano solicitante no ha tenido acceso.

No obstante, este Consejo General ha establecido en múltiples ocasiones que la contestación al recurso de revisión no es el momento procesal oportuno para entregar al ciudadano la información requerida en la solicitud de acceso a la información.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, es procedente **REQUERIR** al sujeto obligado a efecto de que entregue la información solicitada vía Infocoahuila, consistente en: *"...Solicito nos informen del programa de espectáculos que presenta el gobierno municipal de Torreón a partir del mes de mayo de 2013 y hasta el término de la actual administración, dependencias involucradas en el mismo, copia de los contratos respectivos, relación y copia de los pagos efectuados, origen de los fondos para tales actividades..." (sic)*

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en el artículo 134 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **REQUIERE** al Ayuntamiento de Torreón,

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

para que entregue la información solicitada en términos del considerando quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de día siguiente en que surta efectos la notificación de la misma de cumplimiento con la misma. Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término de diez (10) días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución acompañando los documentos que lo acrediten fehacientemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

En caso de incumplimiento de la presente resolución el Instituto deberá proceder conforme en el artículo 140 de la ley de la materia.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Ingeniero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Maestro Luis González Briseño, Licenciado Jesús Homero Flores Mier y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez. Siendo ponente la primera de los mencionados en sesión extraordinaria celebrada el día catorce (14) de agosto de dos mil trece, en la ciudad de Nueva Rosita en el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe licenciado Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle.



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA PRESIDENTA.

LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA.
CONSEJERO.

LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO.

LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.
CONSEJERO.



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN 77/2013

C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO.

FRANCISCO JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.
SECRETARIO TÉCNICO.

*** Hoja de Firmas de la Resolución del Recurso de Revisión
Número de Expediente 77/2013.***